

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN

Acta de la sesión

ORDINARIA de AYUNTAMIENTO PLENO

En MONTIZÓN a 10 de OCTUBRE de 2017, siendo las 19:30 horas, en el SALÓN DE SESIONES de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA, con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión ORDINARIA por el AYUNTAMIENTO PLENO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

MERENCIANO GARCIA, VALENTIN - PARTIDO POPULAR

CONCEJALES

CALERO RODRIGUEZ, LIDIA - PARTIDO POPULAR

RODRIGUEZ NEVADO, FRANCISCO - PARTIDO POPULAR

MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO MANUEL - PARTIDO POPULAR

LLAMAS ORTEGA, MAGDALENA - PARTIDO POPULAR

MARTOS RAMOS, JUAN BASILIO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

GARCIA MEJIAS, MARCELA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

GONZALEZ MEGIAS, FRANCISCO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

BERBEL NAVARRO, JOAQUIN - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO en:

☒ Primera Convocatoria

☐ Segunda Convocatoria

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1 - APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Sr. Alcalde pregunta a los Señores y las Señoras Concejales si desean realizar alguna observación al Acta de la sesión anterior, de fecha 31-08-2017, de carácter extraordinario, a la que asistieron seis de los nueve ediles que, de derecho, integran la Corporación, aprobándose la misma, por unanimidad de los nueve miembros de la Corporación presentes, en sus propios términos.

2 - DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta del Informe de Intervención sobre la liquidación del presupuesto de la Corporación del ejercicio 2016, el cual se ha remitido por correo electrónico a los miembros de la Corporación, del siguiente tenor literal:

BENITO GARZÓN JIMÉNEZ, INTERVENTOR del Excmo. Ayuntamiento de **MONTIZÓN**, en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 2016, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

- Los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— La Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

TERCERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.

— Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.

— Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.

— Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016.

— Los remanentes de crédito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

— Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.

— Los derechos reconocidos.

— Los derechos anulados.

— Los derechos cancelados.

— Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.

— La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.

— Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016.

— La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

CUARTO. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

QUINTO. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193. bis del TRLRHL, se informa del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de imposible o difícil recaudación de acuerdo a los límites legalmente establecidos:

	CAPITULO 1	CAPITULO 2	CAPITULO 3	CAPITULO 5	TOTAL	PORCENTAJE	SALDO DUDOSO COBRO
2015	16.313,42 €	1.026,82 €	148,12 €	6.225,39 €	23.713,75 €	25%	5.928,44 €
2014	14.026,52 €	1.566,53 €	151,40 €	0,00 €	15.744,45 €	25%	3.936,11 €
2013	94.094,51 €	1.726,30 €	696,93 €	20,00 €	96.537,74 €	50%	48.268,87 €
2012	1.705,83 €	906,44 €	0,00 €	0,00 €	2.612,27 €	75%	1.959,20 €
2011	0,00 €	1.927,80 €	0,00 €	0,00 €	1.927,80 €	75%	1.445,85 €
2010	0,00 €	167,80 €	0,00 €	0,00 €	167,80 €	100%	167,80 €
ANTERIORES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	100%	0,00 €
TOTAL SALDO							61.706,27 €

SEXTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

De conformidad con el artículo 3 LOEPSF:

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural."

Así, la estabilidad presupuestaria se obtiene cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una capacidad de financiación, lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la entidad. En caso contrario, si los gastos son mayores a los

ingresos, refleja una necesidad de financiación, lo que supondría un incremento del volumen de la deuda neta de la Corporación.

El incumplimiento en su caso del principio de estabilidad presupuestaria implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo del año en curso y el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Una vez realizada la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2016 obtenemos los siguientes datos:

CONCEPTO	
Impuestos directos	386.392,07
Impuestos indirectos	35.520,50
Tasas y otros ingresos	307.560,19
Transferencias corrientes	801.131,50
Ingresos patrimoniales	25.048,70
Enajenación de inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	433.383,34
TOTAL	1.989.036,30

CONCEPTO	
Gastos de personal	378.985,70
Gastos en bienes corrientes y servicios	918.115,34
Gastos financieros	14.580,84
Transferencias corrientes	44.022,59
Fondo de contingencia	0,00
Inversiones reales	323.358,36
Transferencias de capital	0,00

CONCEPTO	
TOTAL	1.679.062,83

CONCEPTO	
INGRESOS NO FINANCIEROS	1.989.036,30
GASTOS NO FINANCIEROS	1.679.062,83

Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC95). Estos ajustes se han realizado en los términos del Manual del Cálculo del Déficit Público.

1) Ajustes del Presupuesto de Ingresos

Afecta a los capítulos 1 a 3 ya que en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan de acuerdo con el criterio de caja. Sin embargo, en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho.

AJUSTES PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CAP.	DRN	PPTO CORRIENTE	PPTO. CERRADO	TOTAL	AJUSTE
1	386.392,07	353.892,00	11.434,03	365.326,03	-21.066,04
2	35.520,50	15.267,71	1.848,39	17.116,10	-18404,4
3	307.560,19	227.755,55	73.354,94	301.110,49	-6.449,70
TOTAL AYTO	729.472,76	596.915,26	86.637,36	683.552,62	-45.920,14

2) Ajustes del Presupuesto de Gastos

En contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el principio de devengo, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la

obligación. Proceden, por tanto, los siguientes ajustes:

CONCEPTO	
Ajuste Liquidación PIE	3.190,32
Ajuste por intereses	0,00
Ajuste por gastos pendiente aplicación	96.500,71
TOTAL	-93.310,39

La estabilidad presupuestaria después de ajustes sería:

Ingresos no financieros	1.989.036,30
Gastos no financieros	1.679.062,83
Superávit no financiero	309.973,47
Ajustes	-139.230,53
(-) Ajustes Presupuesto gastos	-93.310,39
(+) Ajustes Presupuesto ingresos	-45.920,14
Capacidad financiación	170.742,94
% Ingresos no financieros	8,58%

Así, de la liquidación del Presupuesto General en su estado consolidado, se obtiene una capacidad de financiación de **170.742,94** euros (**8,58%** sobre ingresos no financieros).

A este respecto la Intervención Local informa del **cumplimiento** del objetivo de estabilidad de la Entidad Local.

SÉPTIMO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto

interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo del año en curso y el siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Ley Orgánica 2/2012, incorpora la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se destinen a financiar nuevos gastos, sino que los mayores ingresos se destinen a una menor apelación al endeudamiento. La legislación aplicable está constituida por el artículo 12 de la LOEPSF. Los gastos consolidados de los capítulos 1 a 7 de la liquidación del presupuesto del año 2016, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados, no podrá aumentar por encima del 1,80% respecto a la liquidación del año 2015 (descontando la posible incidencia que pudieran tener los ajustes SEC 95 y los ajustes por consolidación presupuestaria). Para aplicar la regla de gasto partimos de la siguiente información: tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo. Corresponde su cálculo al Mº de Economía y competitividad y para el ejercicio 2016 es del 1,80%.

CONCEPTO	2016
SUMA CAPITULOS 1 A 7	1.679.062,83
Gastos financieros	14.580,84
Enajenaciones	0,00
Gastos pendientes de aplicar	96.500,71
Arrendamiento financiero	0,00
Ajuste por inejecución	
Fondos finalistas Unión Europea	0,00

CONCEPTO	2016
Fondos finalistas Estado CORRIENTE POSITIVAS	197.172,24
Fondos finalistas Estado CORRIENTE NEGATIVAS	120.488,17
Fondos finalistas Estado CERRADOS	
TOTAL ESTADO	76.684,07
Fondos finalistas CC,AA, CORRIENTE POSITIVAS	144.792,98
Fondos finalistas CC,AA, CORRIENTE NEGATIVAS	105.651,35
Fondos finalistas CC,AA,CERRADOS	
TOTAL ADMINISTRACION AUTONOMICA	39.141,63
Fondos finalistas DIPUTACION CORRIENTE POSTIVAS	347.226,63
Fondos finalistas DIPUTACION CORRIENTE NEGATIVAS	54.219,67
Fondos finalistas DIPUTACIONCERRADOS	55.450,53
TOTAL ADMINISTRACION PROVINCIAL	348.457,49
Fondos finalistas OTRAS ADMINISTRACIONES CORRIENTE	0,00
Fondos finalistas OTRAS ADMINISTRACIONES CERADOS	0,00
TOTAL OTRAS ADMINISTRACIONES	0,00
Otros ajustes (transferencias internas)	0,00
Otros ajustes	
GASTO TOTAL	1.296.699,51
Límite de gasto 2016	1.088.618,87
Incrementos en la recaudación	0,00
Límite final de gasto 2016	1.088.618,87
DIFERENCIA	208.080,64

Así, de la liquidación del Presupuesto General en su estado consolidado, se obtiene un gasto total de **1.296.699,51** euros, aumentándose respecto al límite de gasto en **208.080,64** euros, siendo un **0,19%**, por **encima** del gasto de 2015.

A este respecto la Intervención Local informa el **incumplimiento** del objetivo de regla de gasto de la Entidad Local.

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, el INTERVENTOR que suscribe este informe expone que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2016 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2016 tal y como ésta ha sido redactada.

SEGUNDO. Fijar como magnitudes de endeudamiento y de contratación las siguientes:

CONCEPTO	2016
DERECHOS CORRIENTES RECONOCIDOS NETOS	1.555.652,96
Derechos vinculados a operaciones de capital	0,00
OBLIGACIONES CORRIENTES RECONOCIDAS NETAS	1.355.704,47
Gastos corriente financiado con remanente de tesorería	0,00
AHORRO BRUTO	199.948,49
A.T.A.	95.490,22
AHORRO NETO	104.458,27

COMPONENTES	PORCENTAJE	IMPORTE
Recursos Ordinarios Liquidados		1.555.652,96
Límite de endeudamiento LPGE	75%	1.166.739,72

Límite de endeudamiento TRLHL	110%	1.711.218,26
Límite de endeudamiento a corto plazo	30%	466.695,89
Límite competencia Alcaldía para contratar	10%	155.565,30

COMPONENTES	PORCENTAJE	IMPORTE
Recursos Ordinarios Liquidados		1.555.652,96
Endeudamiento a largo plazo	34,35%	534.381,83
Endeudamiento a corto plazo	0,00%	0,00
Total endeudamiento	34,35%	534.381,83

TERCERO. Dar Cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

En Montizón, a 24 de Abril de 2017

EL INTERVENTOR

Fdo.: BENITO GARZÓN JIMÉNEZ

La corporación se da por enterada.

3 - ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN....., EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y APROBACIÓN DEL NUEVO MODELO-TIPO DE CONVENIO.

De orden de la Presidencia, el Sr. secretario da cuenta del escrito remitido por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial, relativa a errores advertidos en la transcripción de la redacción del "Convenio de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en el Organismo Autónomo

Local Servicio de Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación de Jaén", que esta Corporación aprobó en fecha 30-05-2017.

A fin de subsanar, aclarar y modificar los errores existentes, se formula la siguiente:

"ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN EL ORGANISMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN.

1.- Todas las menciones que se efectúan en el Convenio respecto de la delegación en el S.P.G.R. De facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación, han de entenderse siempre y en todo caso a favor de la Diputación Provincial de Jaén.

En consecuencia, la delegación de las facultades relativas a gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación se efectúa a favor de la Diputación Provincial de Jaén.

Así pues, la propia denominación del Convenio tipo pasa a ser;

"Convenio tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén"

2.- Respecto del ámbito temporal del Convenio, se prevé de forma errónea la prórroga tácita de su vigencia, cuando se expresa en el primer párrafo de su estipulación décima:

"La presente delegación entrará en vigor el día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, quedando tácitamente prorrogada por igual período, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación de al menos un año a su finalización o a cualquiera de los períodos de prórroga."

Para adaptar el presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 49, letra h) de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "ÁMBITO TEMPORAL", queda redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar, unánimemente, los firmantes del Convenio su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su

plazo de vigencia"

En virtud de ello, se remite, modificado, el **NUEVO MODELO-TIPO DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RPOVINCIA DE JÁNE, EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN** aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Organismo de fecha 21 de junio de 2017 y acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 4 de julio de 2017, para su aprobación, se así se considerase.

Examinado todo ello detenidamente, por unanimidad de los nuevos miembros que componen la Corporación, presente en la sesión, se acuerda:

Ratificar y aprobar la modificación del nuevo **"CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN"** relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio -Tipo, que pasa a ser "Convenio-Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2014, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49, h) de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "ÁMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

4 - ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPTEs. SANCIONADORES, Y LA GESTIÓN Y, EN POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL Y"

De orden de la Presidencia, el Sr. secretario da cuenta del escrito remitido por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial, relativa a errores advertidos en la transcripción de la redacción del "Convenio tipo con el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de

Circulación", que esta Corporación aprobó en fecha 30-05-2017.

A fin de subsanar, aclarar y modificar los errores existentes, se formula la siguiente:

"ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO TIPO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN", PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN".

1.- Todas las menciones que se efectúan en el Convenio respecto de la delegación en el S.P.G.R. De la competencia sancionadora y/o algunos aspectos relativos a la gestión y recaudación de multas por infracciones a la ley sobre tráfico y seguridad vial, y a las ordenanzas municipales de circulación, **han de entenderse siempre y en todo caso a favor de la Diputación Provincial de Jaén.**

En consecuencia, la delegación de las facultades relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las ordenanzas municipales de circulación **se efectúa a favor de la Diputación Provincial de Jaén.**

Así pues, la propia denominación del Convenio tipo pasa a ser;

"Convenio tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los expedientes sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanza Municipales de Circulación.""

2.- Respecto del ámbito temporal del Convenio, se prevé de forma errónea la prórroga tácita de su vigencia, cuando se expresa en el primer párrafo de su estipulación décima:

"La presente delegación entrará en vigor el día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, quedando tácitamente prorrogada por igual período, se ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación de al menos un años a su finalización o a cualquiera de los períodos de prórroga."

Para adaptar el presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 49, letra h) de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación décima del Convenio, "ÁMBITO TEMPORAL", queda redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar, unánimemente, los firmantes del Convenio su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

En virtud de ello, se remite, modificado, el **NUEVO MODELO-TIPO DE CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN**, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, aprobado por Acuerdo del Consejo Rector del Organismo de fecha 21 de junio de 2017 y acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 4 de julio de 2017, para su aprobación, se así se considerase.

Examinado todo ello detenidamente, por unanimidad de los nuevos miembros que componen la Corporación, presente en la sesión, se acuerda:

Ratificar y aprobar la modificación del nuevo **"CONVENIO TIPO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN"** relativo a lo siguiente:

1.- La propia denominación del Convenio -Tipo, que pasa a ser "Convenio-Tipo con la Diputación Provincial de Jaén para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación".

2.- Adaptación al presente Convenio a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 49, h) de esta Ley, el primer párrafo de la estipulación séptima del Convenio, "ÁMBITO TEMPORAL" quedando redactado de la siguiente forma:

"La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia"

5 - APROBACIÓN DE INFORME DE INNECESARIEDAD DEL AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS, ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE.

De orden de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da cuenta de la comunicación, remitida por correo electrónico, efectuada por D. Francisco Javier García Muñoz, de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la que se indica que, en fecha de febrero de 2014, la Delegación Territorial informó favorablemente el ACUERDO DE INNECESARIEDAD DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS, ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE MONTIZÓN (JAÉN), CONFORME AL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, y que, para finalizar el expediente, es necesario llevar a Pleno dicho acuerdo y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, referido, es del siguiente tenor literal:

INFORME SOBRE ACUERDO DE INNECESARIEDAD DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS, ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE MONTIZÓN (JAÉN), CONFORME AL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

*Expte: 70-02/2014
MUNICIPIO: Montizón
PROVINCIA: Jaén*

1. OBJETO.

El presente informe tiene por objeto el análisis de la idoneidad de declaración de innecesariedad de la tramitación del Avance de planeamiento para la identificación de las edificaciones aisladas, asentamientos urbanísticos y ámbitos de hábitat rural diseminado en suelo no urbanizable del municipio de Montizón (Jaén)

Según las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística aprobadas por Orden del 1 de Marzo de 2013, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la

Comunidad Autónoma de Andalucía, en el punto 5 de la Norma 2ª, las declaraciones de innecesariedad para la redacción de los Avances han de ser objeto de informe por parte de los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial previamente a su aprobación definitiva.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Montizón ha requerido la emisión del preceptivo informe mediante oficio con fecha de recepción en esta Delegación Territorial de 30 de enero de 2014; acompañándose de Informe del Arquitecto Técnico Municipal, en el que se concluye que en el término municipal de Montizón no existen ámbitos merecedores de ser considerados asentamientos urbanísticos o ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

2. INFORME.

Realizado un rastreo del término municipal de Montizón, a pequeña escala, sobre ortofotografía aérea a color del año 2010, se observa cómo su territorio es dual. La mitad noroccidental, perteneciente a Sierra Morena, se encuentra monopolizada por vegetación de tipo forestal, en la que prácticamente no existen edificaciones a excepción de algunos grandes cortijos dedicados a ganadería y actividad cinegética y forestal. En esta mitad del término municipal es únicamente destacable la existencia del embalse del Dañador. Por otra parte, la mitad suroriental tiene un carácter eminentemente agrícola, prácticamente homogéneo, monopolizado por el cultivo del olivar que únicamente se ve interrumpido por las vías de comunicación y por los cauces y su vegetación de ribera, así como por pequeñas manchas de vegetación forestal más densas al este del núcleo de Montizón. Dada esta dedicación a la agricultura, se observan diseminadas por el término municipal ciertas edificaciones correspondientes con cortijos de considerable antigüedad, algunos ya en desuso y otros reconvertidos en parte en usos impropios del suelo no urbanizable. No obstante, la presencia de este tipo de edificaciones se considerablemente inferior a la existente en otros municipios de la provincia.

Los límites de los tres núcleos de población (Montizón, Venta de los Santos y Aldeahermosa) son nítidos, encontrándose la práctica totalidad de las edificaciones dentro de los límites de suelo urbano o urbanizable: salvo algunas que, aun estando fuera, no presentan características que hagan recomendar su integración en la trama urbana mediante su identificación delimitación cautelar como asentamiento urbanístico.

Únicamente son destacables las dos cooperativa existentes en las proximidades de los núcleo (Cooperativa Los Toscares cercana a Venta de los Santos, y la SAT Aldeahermosa, en las proximidades de dicho núcleo); aunque sin transcendencia a efectos el Decreto 2/2012, ya que se entiende que deben tener el régimen de edificaciones aisladas.

3. CONCLUSIÓN.

Analizado el territorio de Montizón, se llega a la conclusión de que el criterio adoptado por ese Ayuntamiento es correcto, al entender que no es necesaria la tramitación del Avance a que hace referencia el artículo 4 del Decreto 2/2012.

*Jaén, a 7 de febrero de 2014
EL DELEGADO TERRITORIAL DE
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE*

Fdo. Julio Millán Muñoz"

Visto todo ello suficientemente, por unanimidad de los nueve miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el **ACUERDO DE INECESARIEDAD DE AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AISLADAS, ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DEDICADO EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE MONTIZÓN (JAÉN), CONFORME AL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

6 - PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Visto el expediente que se tramita por la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, y del Proyecto de Ordenanza fiscal habiendo justificado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción, propuesta de modificación de la Ordenanza citada, consistiendo aquélla en la modificación de las tarifas vigentes, manteniendo los demás parámetros en su regulación actual.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2, e), y 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley

57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los nueve miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente, la modificación del artículo 3º de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, que pasaría a tener el siguiente contenido:

Artículo 3.- Importe.-

1.- Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota fija o de servicio:

Euros/abonado/trimestre
9,32

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Bloq. (de 0 a 20 m3/trim.	0,72 €/m3
2º Bloq. Más de 20 a 30 m3/trim.	1,04 €/m3
3º Bloq. Más de 30 a 45 m3/trim.	1,55 €/m3
4º Bloq. Más de 45 m3/trim.	3,06 €/m3

b.2) Uso industrial, comercial, Organismos Públicos y otros usos :

- Cuota única: 1,02 €/m3.

2.- La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$C = A \cdot d + B \cdot q, \quad \text{siendo}$$

A = Valor medio de la acometida, en euros/mm. de diámetro.

d = Diámetro nominal de la acometida en mm

B = Coste medio por l/seg. de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho período se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita acometida

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes

A = 13,08 euros/mm

B = 109,09 euros/l/seg

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente en el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

3. La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$Cc = 600 \cdot d - 4,500 \cdot (2 - P/t)$$

En la cual:

d= diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en m/m.

P= precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

t= precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Definición de los parámetros "p" y "t":

P =0,72 euros/m3 consumido

t =0,30 euros/m3 consumido

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán las siguientes:

Diámetro (d)	Cuota de contratación (Cc)
-----------------	-------------------------------

	(€)
13 mm	24,08
15 mm	32,82
20 mm	54,67
25 mm	76,52
30 mm	98,37
40 mm	142,07

La reconexión del suministro se hará por la Entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

4.1- Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en pesetas se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad suministradora.

$$\text{FIANZA} = d \cdot \text{CS}$$

En dónde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo $d_{\text{max}} = 50$ mm.

CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación.

4.2.- Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

4.3.- En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

4.4.- En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quintuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.2.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo

de contador serán:

Calibre (m/m)	Fianza (€)
13	34,61
15	39,94
20	53,25
25	66,56
30	79,87
40	106,50

5.- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido."

2º.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en su caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal íntegra, que se une a este acuerdo como ANEXO I, deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincial" para que su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4,t), del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.-

Son sujetos pasivos de la tasa regulada por la presente Ordenanza Fiscal, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los contribuyentes; aquéllos podrán repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 3.- Importe.-

1.- Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

a) Cuota fija o de servicio:

Euros/abonado/trimestre
9,32

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

1º Bloq. (de 0 a 20 m3/trim.	0,72 €/m3
2º Bloq. Más de 20 a 30 m3/trim.	1,04 €/m3
3º Bloq. Más de 30 a 45 m3/trim.	1,55 €/m3
4º Bloq. Más de 45 m3/trim.	3,06 €/m3

b.2) Uso industrial, comercial, Organismos Públicos y otros usos :

- Cuota única: 1,02 €/m3.

2.- La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$C = A \cdot d + B \cdot q, \quad \text{siendo}$$

A = Valor medio de la acometida, en euros/mm. de diámetro.

d = Diámetro nominal de la acometida en mm

B = Coste medio por l/seg. de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho período se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita acometida

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes

$A = 13,08$ euros/mm

$B = 109,09$ euros/l/seg

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente en el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

3. La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$Cc = 600 \cdot d - 4,500 \cdot (2 - P/t)$$

En la cual:

d = diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en m/m.

P = precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro solicitado, en el momento de la solicitud del mismo.

t = precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Definición de los parámetros "p" y "t":

$P = 0,72$ euros/m³ consumido

$t = 0,30$ euros/m³ consumido

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán las siguientes:

Diámetro (d)	Cuota de contratación (Cc) (€)
13 mm	24,08
15 mm	32,82
20 mm	54,67
25 mm	76,52
30 mm	98,37
40 mm	142,07

La reconexión del suministro se hará por la Entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

4.1- Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en pesetas se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad suministradora.

$$\text{FIANZA} = d \cdot CS$$

En dónde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo d max = 50 mm.

CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación.

4.2.- Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

4.3.- En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

4.4.- En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado

4.2.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

Calibre (m/m)	Fianza (€)
13	34,61
15	39,94
20	53,25
25	66,56
30	79,87
40	106,50

5.- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4 .- Devengo y Periodicidad de la facturación.

1.- La tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable se efectuará mediante recibo; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por trimestres vencidos. El primer periodo se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3.- La obligación de pago de la tarifa por acometida a la red de distribución de agua se entenderá establecida:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulara expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo, en este caso, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

ARTICULO 5°. BONIFICACIONES.-

1ª.- A FAMILIAS NUMEROSAS Y UNIDADES DE CONVIVENCIA.-

- a) Se establece una bonificación a las familias numerosas o aquellas unidades de convivencia que, sin formar familia numerosa, estén compuestas de cinco o más miembros, y así conste en el padrón de habitantes.

La referida bonificación consiste en que, en el recibo correspondiente al domicilio donde esté empadronada la familia numerosa o unidad de convivencia beneficiaria, los metros cúbicos de agua consumidos en el 4º bloque de uso doméstico se facturarán al precio del tercer bloque, con las tarifas vigentes en cada momento.

- b) La bonificación será otorgada por resolución de la Alcaldía, previa solicitud de los interesados, con aportación de los documentos demostrativos de su situación.

2ª.- POR AVERÍAS EN EL INTERIOR.-

- a) Cuando se produzca una avería en el interior de un domicilio o local de un suministro, los metros cúbicos que deban facturarse en el bloque 4º establecido en las tarifas, pasará a facturarse en el bloque 2º.
- b) La aplicación de esta bonificación se efectuará previa tramitación del expediente oportuno, a solicitud de parte interesada, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes que la Alcaldía considere pertinentes, que la avería obedece a causas naturales, no imputables a la persona usuaria del servicio, y que no existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

La bonificación será otorgada por resolución de la Alcaldía.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de Octubre de 2.017, entrará en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva, y será de aplicación a partir del trimestre siguiente en que se haya producido la publicación referida, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7 - APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017, BASES DE EJECUCIÓN, RETRIBUCIONES DE PERSONAL Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, teniendo como referencia el Plan Económico-Financiero aprobado por esta Corporación en sesión de fecha 27-02-2012, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Por unanimidad de los nueve miembros que componen la Corporación, presentes en la sesión, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montizón, para el ejercicio económico 2017, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: Gastos de personal	411.294,30
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	884.808,08
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	12.563,47
CAPÍTULO 4: Transferencia corrientes	43.352,09
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	443.793,91
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	81.510,77
T O T A L:	1.877.322,62

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: Impuestos directos	382.371,55
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	23.644,56
CAPÍTULO 3: Tasas y otros ingresos	302.434,01
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	701.969,31
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	41.130,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	1,80
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	425.771,39
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
T O T A L:	1.877.322,62

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Aprobar las retribuciones de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, las cuales, conforme a lo determinado en los artículos 18 y ss., de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE nº 153, de 28-06-2017), experimentarán un incremento

de 1% respecto a las vigentes a 31 de Diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Así mismo, se da cumplimiento a los límites establecidos por el Real Decreto 861/1986, en su artículo séptimo, en cuanto a la cuantía global de complementos específicos, productividad y gratificaciones.

CUARTO.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2017, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

QUINTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEXTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y cualesquiera otros Organismos en lo que así se disponga legalmente.

8 - RUEGOS Y PREGUNTAS

Se solicita la palabra por el concejal del Grupo Municipal del PSOE-A, **D. Francisco González** quien recuerda al Sr. Alcalde el tema de "lavado de su coche con agua del camión contra incendios del Ayuntamiento", que quedó pendiente en un pleno anterior, y manifestando dicho concejal que la acusación es totalmente falsa, le pide al Sr. Alcalde que le "haga bueno" quien ha hecho tal afirmación.

Le contesta el Sr. Alcalde que a él se lo ha comunicado el Primer Teniente Alcalde, D. Pedro Martínez, el cual, al parecer, había tenido conocimiento de ello por un trabajador del Ayuntamiento llamado Germán.

El Sr. González sigue manifestando que es totalmente falso que él haya lavado su coche con agua del camión de incendios del Ayuntamiento, y que por ese motivo "le faltara agua" con ocasión de realización de un servicio.

Tras una discusión un tanto acalorada sobre la cuestión, con expresiones un tanto altisonantes, el Sr. Alcalde da por finalizado el asunto y pregunta al Sr. González si tiene alguna pregunta o ruego que hacer.

Toma la palabra de nuevo el Sr. González y manifiesta que las vacas de la finca Chaparrales siguen saliendo a la carretera, y que él teme que, al asunto no se pondrá remedio hasta que ocurra algún accidente grave por este motivo.

Contesta el Sr. Alcalde que este Ayuntamiento se encuentra impotente para solucionar el problema; que se

comunica a la Guardia Civil cada vez que algún automovilista avisa de estos hechos; la Guardia Civil interpone la correspondiente denuncia. Por otra parte, el dueño del ganado denuncia que le rompen la alambrada cada vez que la repara. Manifiesta también el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no tiene competencias sobre el tema más allá de las actuaciones que está realizando.

Seguidamente solicita la palabra el Sr. Joaquín Berbel, también del Grupo del PSOE-A, y dice:

UN RUEGO.- Ya que molestan las preguntas y se contestan de manera "jocosa": "Que hacéis las cosas como las hacían los socialistas". Decías que mucho predicar "que lo haríais de forma diferente"; pero que lo hacéis como antes, pues no serían ni lo harían tan mal los socialistas.

Así que ruego que, de aquí en adelante, se conteste de forma adecuada y si vosotros tenéis alguna sospecha de alguna irregularidad con Alcaldes anteriores lo pongáis en mano de quien sea necesario.

Al igual que vosotros sois responsables de lo que hagáis y de posibles irregularidades.

Ni mis compañeros ni yo vamos a cargar con lo que hubiese pasado anteriormente y, mucho menos, con lo que ocurra con los 6 años vuestros.

VARIAS PREGUNTAS.-

PRIMERA.- MONTERÍA DEL 21 DE OCTUBRE.- LA MONTERÍA SE HA SUSPENDIDO ¿POR QUÉ?

Con la montería (de la finca El Puerco) suspendida por pasaros el año pasado en más del 50% del cupo permitido por el Plan Técnico de Caza, lo cual conlleva la multa correspondiente y que ya, en anteriores plenos, se nos dijo que esta multa quedaría en nada, queremos saber: ¿Quién paga la multa que al Ayuntamiento de Montizón le corresponde?

Desde PSOE pedimos que la multa que Montizón tenga que pagar la paguen quienes han dado lugar a esta situación, ninguna culpa tienen los ciudadanos de la mala gestión realizada.

Le contesta el Sr. Alcalde y manifiesta que, hasta don él sabe, la montería se ha suspendido cautelarmente hasta que se presente un nuevo Plan Técnico de Caza y que, con respecto a la posible multa, le recuerda al Sr. Berbel que el adjudicatario de la caza de dicha finca es el Ayuntamiento de Castellar, que es quién gestiona la misma, y que el Convenio que se firmó con dicho Ayuntamiento para la explotación conjunta nunca ha llegado a ser ejecutivo ya que era improcedente con arreglo, al parecer, con las condiciones de adjudicación, por tanto, al limitarse nuestro Ayuntamiento a comprar y vender un cierto número de posturas en cada montería, nada tiene que ver con la gestión del coto de caza no con la organización de las

monterías, que son responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Castellar. Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta que "lo que quieren los concejales del PSOE es que no se cace "El Puerco" (sic).

Manifiesta, acto seguido, el Sr. Berbel que "el PSOE no ha sido el que ha denunciado, sino el Alcalde de Santisteban del Puerto, que es del propio partido que el del Alcalde"

SEGUNDA.- MATANZA DE CIERVAS.-

Si, como otras veces nos habéis comentado, la caza del PUERCO es cosa del Ayuntamiento de Castellar ¿Qué hacíais el día 4 de octubre, a las 5 de la tarde, matando ciervas (mínimo 2) en plena época de veda? ¿teníais permiso del Ayuntamiento? ¿teníais permiso de Medio Ambiente? ¿teníais permiso del Ayuntamiento de Castellar?

Contesta el Sr. Alcalde que estuvieron viendo las ciervas y la berrea, que no estuvieron matando ciervas, y que sí tenían permiso del Ayuntamiento de Castellar, y que no sabe si este Ayuntamiento contaba con permiso de Medio Ambiente.

Solicita la palabra el 2º Tte. Alcalde, Sr. Francisco Rodríguez, quien manifiesta que si hubiera habido alguna matanza de ciervas y está prevista en el Plan Técnico de Caza no hay que pedir permiso a Medio Ambiente.

TERCERA.- MONTERÍA DEL SOBRANTE.-

¿Cuántas armadas tiene la montería del Sobrante?

¿Por qué cada postor recibe una postura para cazar por poner gente?

Porque esas posturas, que se les regala, ¿lo pagan quienes asisten, pagando a la montería?

Nosotros proponemos que, al igual que se paga el jornal a los ojeadores, a los postores sea igual, se les pague por ello, y si algún postor quiere cazar la montería pues que la pague. También nos parece bien y acorde que el Ayuntamiento se reserve. 2 ó 3 posturas para compromisos, y no la tremenda cantidad de posturas que no pagan y que se regalen a través del Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde, y manifiesta:

Que el número de armadas es de 54.

Que cada postor recibe una postura, teniendo que abonar, por este motivo, la cantidad de 50 euros.

Por lo demás, cada trabajador recibe 150 euros por la realización del trabajo de poner a la gente y recoger las reses.

A continuación solicita la palabra la concejal del Grupo Municipal del PSOE-A, Dña. Marcela García, quien hace el siguiente requerimiento:

Hemos podido comprobar que, en los últimos días, se han

cambiado los bancos que había en la C/Real de Aldeahermosa por otros nuevos, ya que había muchos en muy mal estado. Por lo tanto, nos gustaría saber si los que aún estaban en buen estado se van a reutilizar o, por el contrario, se han desechado.

Le contesta el Sr. Alcalde y dice que, sólo algunos bancos son aprovechables, y que, de estos, únicamente se pueden aprovechar "las placas", las cuales están guardadas en el antiguo almacén de la Cámara Agraria.

Seguidamente, se solicita la palabra por el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, D. Juan Basilio Martos, quien efectúa los siguientes ruegos y preguntas:

1.- El Sobrante: un vecino se ha quejado de que el Ayuntamiento no le da las llaves de la puerta para atender unas colmenas que tiene dentro del recinto, y la pregunta es, además de por qué no se le da las llaves a este vecino que quiere ejercer su trabajo, ¿Por qué el Sobrante, siendo una finca de titularidad pública y a la cual deberían tener acceso todos los vecinos del municipio, se encuentra cerrada a cal y canto impidiendo así el acceso a la misma?

Le contesta el Sr Francisco Rodríguez, 2º Tte. Alcalde, quien manifiesta que se ha cambiado el candado de la valla de entrada con motivo de la celebración, próximamente, de la montería, y que, en cuanto se celebre, se le volverá a dar una llave; de todas formas, la persona a la que se refiere el Sr. Juan Basilio, está avisada de que, cuando necesite entrar en la finca para atender las colmenas, debe pedirle la llave al guarda de la misma.

2.- POZO EN VENTA DE LOS SANTOS.- ¿Por qué el pozo situado en el campo de fútbol de la Venta tiene horario restringido en el acceso de los vecinos al agua (tres tardes a la semana) y sin embargo, en el de Aldeahermosa los vecinos pueden acudir a cualquier hora del día y de la semana a por agua sin ningún tipo de cortapisas?

Contesta, igualmente, el Sr. Francisco Rodríguez, quien dice que se optó por este régimen de apertura porque, alguna gente utilizaba el agua para usos inapropiados, con grandes cubas, como riego de olivar, y no para usos de emergencia, como, por ejemplo, el riego de huertos allí donde los pozos de los titulares se quedan sin agua.

3.- EXPOSICIÓN DE PINTURA.- Durante dos años se ha realizado una exposición de pintura, escultura o de cualquier otro tipo de artes, una idea que no partió del equipo de gobierno, sino que partió del grupo "Venta de los Santos" en facebook, pero que tuvo aceptación popular. Este año no se ha continuado esta exposición, ¿qué ha pasado para no realizarla? Creemos que la

cultura debe estar presente, no sólo en las fiestas, sino a lo largo de todo el año y que un ayuntamiento debe fomentarla de una manera o de otra. En este ayuntamiento, la cultura brilla por su ausencia y es lamentable que así sea. Un pueblo sin cultura tiene poco recorrido a todos los niveles, por lo tanto, desde el PSOE, y esto ya entra dentro de los ruegos, pedimos una vida cultural mucho más intensa para nuestro pueblo.

Manifiesta el Sr. Rodríguez que ha sido imposible, este año, reunir gente que estuviera dispuesta a exponer.

RUEGOS

1.) CAMINOS AGRÍCOLAS.- El mantenimiento de los carriles es preocupante. El camino que va hacia los Lamereros presenta grandes síntomas de abandono. Las cunetas están cubiertas de todo tipo de broza, y con los efectos del agua, se están convirtiendo en cárcavas que van comiéndose el carril reduciendo por tanto su superficie. Esto hace que algunos vehículos tengan problemas si en algunos tramos coinciden, ya que no queda espacio para que puedan pasar con libertad si llegan a cruzarse. Pedimos de manera inmediata que se arreglen no sólo este carril, sino todos los que lo necesiten. Un gobierno municipal está para hacer la vida más fácil a los vecinos, y en nuestro caso, un pueblo cien por cien rural, los carriles son esenciales para nuestra labor agrícola, por tanto deben estar en perfectas condiciones para poder desarrollar con una mayor rapidez y eficiencia nuestro trabajo.

2.) CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE ECOSISTEMAS.- Si el estado de los carriles es pésimo, no decimos ya el estado en que se encuentra el Parque de Interpretación de los Ecosistemas de Sierra Morena en Aldeahermosa. Plantas secas, cristales rotos, cuartos de baño destrozados, nos muestran un panorama de decadencia inconcebible. Desde PSOE Montizón, exigimos una reparación inmediata del parque y una puesta a punto. Los vecinos ni el pueblo se merecen que este lugar esté tan abandonado.

3.) CEMENTERIO MUNICIPAL.- Otro lugar con deficiencias en su mantenimiento es el cementerio. Este verano nos encontramos un panorama desolador: cornisas de nicho caídas, jarrones con flores que habían volado y que se encontraban en medio de las calles, y botellas que rodaban de un lado a otro, daban una imagen del cementerio bastante triste. Un espacio público como el cementerio no debe ni puede mostrar ese aspecto, porque además es un espacio sagrado para muchos de los vecinos, que quien más y quien menos tiene un familiar enterrado ahí, y no es plato de gusto ir a visitarlo y encontrarse este panorama. Por tanto, pedimos una mayor atención a la hora de cuidar y mantener el cementerio, para evitar el aspecto caótico que ofrecía este verano.

El Sr. Alcalde toma nota de los mismos.

9 - COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA

No hubo ninguna

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en MONTIZÓN, a las 21:15 horas del día 10 de OCTUBRE de 2017, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma el Sr. Alcalde conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE	EL SECRETARIO
Fdo. Valentín Merenciano García	Fdo. Benito Garzón Jiménez

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el Acta del Pleno de fecha 10 de OCTUBRE de 2017, ocupa 36 páginas del modelo autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario